

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintiuno de enero de dos mil veintiuno

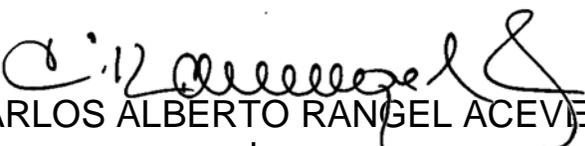
1. En atención a lo manifestado por el apoderado actor, en relación con la ubicación del vehículo objeto de cautela de placas RJX-926, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guasca (Cundinamarca), incluso con facultades para designar secuestro, con el lleno de los requisitos previstos en el inc. 3° del núm. 1° del art. 48 del C.G.P., y fijarle honorarios, a fin de que adelante la diligencia de secuestro del mencionado automotor.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

2. De otra parte, líbrese oficio al Juzgado 85 Civil Municipal de esta ciudad, informándole que en este juzgado se tramita el proceso No. 2018-290, recibido de ese Despacho, en el que se ordenó la inmovilización del vehículo de placas **RJX-046 y** que, según información del apoderado del actor, fue puesto a disposición de ese juzgado.

Por tanto, se le solicita poner el referido vehículo a disposición de este juzgado y para este proceso, a fin de continuar con el procedimiento de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez